

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-10585 *Bases específicas de las ayudas económicas para familias, entidades sin fines de lucro y establecimientos comerciales, industriales, profesionales, agrícolas, ganaderos, etc., afectadas por las inundaciones del 29 de noviembre de 2021.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Transparencia Municipal, Defensa del Vecino y Juntas Vecinales, la Junta de Gobierno Local mediante el procedimiento de urgencia contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2021, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021 acordó la aprobación de las Bases específicas que han de regir la convocatoria de ayudas económicas del Ayuntamiento de Piélagos para familias, entidades sin fines de lucro y establecimientos comerciales, industriales, profesionales, artísticos, agrícolas, ganaderos, etc., afectadas por las inundaciones del 29 de noviembre de 2021, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS PARA FAMILIAS, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICOS, AGRÍCOLAS, GANADEROS, ETC., AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DEL 29 NOVIEMBRE DE 2021

Las inundaciones acaecidas en Piélagos el pasado 29 noviembre de 2021, han provocado que numerosos vecinos del municipio, se hayan visto extraordinariamente perjudicados. Esa jornada trágica, es sin duda, uno de los capítulos más dramáticos de la historia de este municipio.

Estas bases son el resultado de la solidaridad con todos los afectados a través de las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Piélagos dirigidas a paliar los daños producidos.

Es el momento de emprender el camino de la recuperación y dar soluciones a las personas y entidades que se han visto afectadas. Es el punto de partida para que puedan ir recuperando sus vidas. Dar una respuesta satisfactoria a sus necesidades reales teniendo en cuenta las limitaciones legales.

Artículo 1. Objeto.

El presente documento tiene como objeto la regulación de las Bases específicas de ayudas económicas de carácter extraordinario para personas, familias y entidades sin fines de lucro, así como para aquellas actividades empresariales, profesionales, artísticas, agrícolas, ganaderas, etc. afectadas por las inundaciones de noviembre de 2021.

El importe de las ayudas para personas, familias y entidades sin fines de lucro correspondientes a las modalidades: A), C) y D.1) reguladas en el artículo 3º de estas Bases asciende a 500.000,00 euros que serán imputadas a la partida 150.480.00 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Piélagos del año 2021.

El importe de las ayudas para actividades empresariales, profesionales, artísticas, ganaderas, etc., correspondientes a las modalidades: B) y D.2) reguladas en el artículo 3º de estas Bases asciende a 165.000,00 euros que serán imputadas a la partida 433.479.00.01 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Piélagos del año 2021.

El importe de las ayudas sociales correspondientes a la modalidad E) regulada en el artículo 3º de estas Bases serán imputadas a la partida 231.480.10 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Piélagos del ejercicio 2021

MARTES, 4 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 2

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación en las zonas del término municipal de Piélagos en las que efectivamente se produjeron los daños por la inundación.

Las ayudas se concederán de forma directa, conforme a lo establecido en el artículo 5.b) segundo párrafo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren, y se regirán por las presentes bases.

La concesión de las ayudas correspondientes a la Modalidad A) regulada en el artículo 3º de estas Bases estará sujeta al procedimiento de baremación que se refleja en el Anexo I. Las ayudas correspondientes a la Modalidad B) regulada en el artículo 3º de estas Bases estarán sujetas al procedimiento de baremación que se refleja en el Anexo II. En ambos casos dichas ayudas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria tras la finalización del plazo de solicitudes.

Artículo 2. Definición y fines.

Las ayudas económicas, de carácter extraordinario y no periódico, están destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación de emergencia en el municipio de Piélagos provocadas por las inundaciones del día 29 de noviembre de 2021.

Artículo 3. Modalidades e importes de cada ayuda y Límites máximos individuales de las mismas.

I.- Las modalidades de ayudas que se concederán para la atención de las necesidades sociales y los importes destinados para cada modalidad son los siguientes:

1.- Modalidad A):

— Alojamiento alternativo. Abono de alquiler o factura del establecimiento de realojo. Importe total: 25.000 euros

— Reparación de vivienda habitual (edificación, mobiliario y electrodomésticos). Importe total: 265.000 euros.

— Adquisición de enseres de vivienda habitual (ajuar doméstico, etc.). Importe total 50.000 euros.

— Reparación de 2ª vivienda (edificación, mobiliario y electrodomésticos). Importe total: 50.000 euros.

— Adquisición de enseres de 2ª vivienda (ajuar doméstico, etc.). Importe total: 10.000 euros.

— Reparación y adquisición de enseres de otros inmuebles (bajos, trasteros y garajes). Importe total: 20.000 euros.

2.- Modalidad B):

— Reparación y reposición de daños en establecimientos comerciales, industriales, empresariales, ganaderos, etc. Importe total: 145.000 euros.

3.- Modalidad C):

— Comunidades de Propietarios. Importe total: 50.000 euros

4.- Modalidad D):

— D.1.- Reparación de vehículos de uso particular (Turismos, motocicletas, etc.). Importe total: 30.000 euros

— D.2.- Reparación de vehículos de uso industrial, comercial, etc. Importe total: 20.000 euros

5.- Modalidad E):

— Atención de necesidades sociales. Importe total: Hasta el agotamiento de la partida presupuestaria correspondiente.

Los importes totales indicados anteriormente para las modalidades A), C) y D) de ayudas previstas en este artículo, podrán ser redistribuidas entre las mismas por acuerdo de la Junta

MARTES, 4 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 2

de Gobierno Local a propuesta del órgano instructor a la vista de las características y número de solicitudes presentadas a la finalización del plazo de presentación, respetando en todo caso los límites presupuestarios reflejados en el artículo 1º de estas Bases.

II.- En todos los casos con independencia de la cantidad resultante del reparto del importe total de cada una de las modalidades de ayuda, se establecen los siguientes límites para cada una de las ayudas solicitadas:

1.- Modalidad A):

- Alojamiento alternativo.- Abono de alquiler. Importe de 3 mensualidades
- Reparación de vivienda habitual.- Se establece una ayuda de 300 euros sin necesidad de aportar justificantes de gasto. A partir de esta cantidad deberá justificarse el gasto con las correspondientes facturas de reparación.
- Adquisición de enseres de vivienda habitual.- Importe facturas de adquisición
- Reparación de 2ª vivienda.- Se establece una ayuda de 300 euros sin necesidad de aportar justificantes de gasto. A partir de esta cantidad deberá justificarse el gasto con las correspondientes facturas de reparación.
- Adquisición de enseres de 2ª vivienda.- Importe facturas de adquisición
- Reparación y adquisición de enseres de otros inmuebles.- Importe de facturas de reparación y adquisición
- Bajos, trasteros y garajes.- Se establece una ayuda de 100 euros por cada bajo, trastero o garaje sin necesidad de aportar justificantes de gasto. A partir de esta cantidad deberá justificarse el gasto con las correspondientes facturas de reparación.

2.- Modalidad B):

- Reparación y reposición de daños en establecimientos comerciales, industriales, empresariales, ganaderos, etc.- Se establece una ayuda de 300 euros sin necesidad de aportar justificantes de gasto. A partir de esta cantidad deberá justificarse el gasto con las correspondientes facturas de reparación y/o reposición.

3.- Modalidad C):

- Comunidades de Propietarios.- Se establece una ayuda de 600 euros sin necesidad de aportar justificantes de gasto. A partir de esta cantidad deberá justificarse el gasto con las correspondientes facturas de reparación y/o reposición. Se establece un límite máximo de 3.000 euros por cada solicitud.

4.- Modalidad D):

- D.1.- Reparación de vehículos de uso particular (Turismos, motocicletas, etc.).- Importe factura de reparación en el caso de no cobertura del daño por parte de la Aseguradora.
- D.2.- Reparación de vehículos de uso industrial, comercial, etc.- Importe factura de reparación en el caso de no cobertura del daño por parte de la Aseguradora.
- En caso de declaración de " siniestro total " del vehículo como consecuencia de los daños ocasionados por la inundación se establece una ayuda adicional a la indemnización de la aseguradora equivalente al importe del valor del siniestro, con un límite en todo caso y para ambas modalidades (D.1 y D.2) de 3.000 euros por cada solicitud.

5.- Modalidad E):

- Atención de necesidades sociales.- Límite de 3.000 euros por unidad familiar previo informe del departamento de Asuntos Sociales del Ayuntamiento.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente. Excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas económicas municipales aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de institución de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre (en el trámite de asignación de tutor/a legal).

MARTES, 4 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 2

b) Inmueble afectado por las inundaciones:

- Vivienda habitual.
- Segundas viviendas.
- Bajos, trasteros y garajes.
- Comunidades de Propietarios.

* Sólo se admitirá una solicitud por inmueble, excepto las viviendas en régimen de alquiler.

c) Establecimiento comercial, empresarial (industrial, profesional, artístico, agrícola, ganadero, etc.) afectado por las inundaciones, con actividad a la fecha de las inundaciones.

d) Pequeñas cabañas ganaderas propiedad de personas físicas, siempre que cuenten con su correspondiente cartilla ganadera.

e) Vehículos afectados

f) En los casos de vivienda habitual, se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar en virtud del certificado de empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de Piélagos, en la fecha actual de la solicitud de la ayuda.

g) Cuando en una misma vivienda convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

h) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o del Ayuntamiento de Piélagos que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

i) Aportar la documentación exigida por las presentes bases de convocatoria.

Artículo 5. Documentación acreditativa.

1.- En todos los casos:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.
 - C.I.F. en el caso de comunidades de propietarios y de actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, agrícolas, ganaderas, etc., que no estén a nombre de personas físicas.
 - Estatutos de la Comunidad de Propietarios en el caso de ser necesario.
 - Licencia de Actividad, en su caso
 - Libro de Familia o documento que legalmente lo sustituya.
 - Póliza de Seguros del bien para el que se solicita la subvención (en el caso de bienes asegurados)
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
 - Justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia:
 1. Para los trabajadores por cuenta ajena: fotocopia del contrato y de las 12 nóminas anteriores a la solicitud.
 2. Para los trabajadores por cuenta propia: fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda correspondientes al ejercicio 2021.
 3. Documento de demanda de empleo y certificado relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.

MARTES, 4 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 2

4. En caso de pensionista tanto del INSS como de otras entidades: fotocopia del justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia u otras prestaciones mensuales que se perciban.

Según circunstancias:

- Sentencia de separación o divorcio, así como del convenio regulador.
- Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de alimentos y/o pensión compensatoria o en su defecto, copia de la demanda de ejecución de sentencia interpuesta en el Juzgado.
- En los casos de necesidad de alojamiento alternativo a la vivienda habitual: contrato de alquiler de la vivienda provisional o facturas del establecimiento de alojamiento.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Piélagos.
- Documentos que acrediten la finalidad para la que se solicita la ayuda como son facturas o en los casos necesarios, presupuestos del objeto de la ayuda para la adquisición de enseres o la realización de reformas, reparación de averías, etc.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de concurrir a estas ayudas.
- Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

2.- No será necesario presentar aquella documentación que el Ayuntamiento pueda recabar de otras Administraciones previa la firma por parte del solicitante de las siguientes autorizaciones:

- Autorización al Ayuntamiento de Piélagos para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del Catastro Nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.
- Autorización al Ayuntamiento de Piélagos para recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.
- Autorización al Ayuntamiento de Piélagos para recabar datos de las compañías de seguros y del Consorcio de Compensación de Seguros sobre pago de indemnizaciones sobre los bienes para los cuales se solicita esta subvención.

3.- En el caso de que por parte del solicitante no se firmen dichas autorizaciones, éste quedará obligado a presentar dicha documentación en el Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos junto con la documentación especificada en el artículo 5.

Indicar que la solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud los beneficiarios relacionarán los bienes, tanto inmuebles, muebles o vehículos que cuenten con póliza de seguros, indicando el nombre de la compañía de seguros y el número de la póliza correspondiente a las que se haya solicitado o se vaya a solicitar la correspondiente indemnización como compensación de los daños producidos en sus bienes, así como los importes recibidos o acordados en concepto de indemnizaciones o subvenciones obtenidos de compañías de seguros, consorcio de seguros o de otras entidades públicas o privadas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 4 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 2

Artículo 7. Instrucción de los expedientes.

En el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos y en la página web oficial se pondrá a disposición del ciudadano el modelo oficial de solicitud de estas ayudas.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor será la Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia Municipal, Defensa del Vecino y Juntas Vecinales.

Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas.

Asimismo se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, la Concejalía instructora elevará a la Alcaldía la propuesta motivada de asignación de ayudas económicas extraordinarias solicitadas.

La concesión de las ayudas quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario del departamento de Intervención Municipal.

Artículo 8. Resolución.

La aprobación del otorgamiento de estas ayudas se llevará a cabo por Resolución de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

A partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución, comenzará un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones. Una vez informadas las alegaciones y reclamaciones por parte órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se dictará de forma motivada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Piélagos para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes, para lo cual se establece los baremos establecidos en los ANEXOS I y II.

Artículo 9. Forma de conceder la ayuda.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de la Alcaldía, conforme a la propuesta de la Concejalía instructora.

Artículo 10. Notificación a las personas interesadas.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Piélagos conforme establece la ley de protección de datos.

Asimismo se indica que, si en el plazo de tres meses a contar desde la publicación, no hubiese cumplido con las condiciones necesarias, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la resolución de la ayuda concedida.

Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes.

MARTES, 4 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 2

Artículo 11. Pago.

El pago de la ayuda se realizará en pago único y por transferencia bancaria al solicitante de la ayuda.

Artículo 12. Régimen de justificación.

1.- La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación previa de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. Es por ello por lo que los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

— Una relación clasificada de los gastos de reparación y reposición de bienes objeto de la subvención que hayan sido soportados por el beneficiario para lo que debe además aportar, en su caso, presupuestos o facturas que lo acrediten.

2.- Posteriormente, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de comunicación de la aprobación de la ayuda deberá presentar original (para su cotejo) de la siguiente documentación:

- Facturas correspondientes a la reparación o reposición de los daños objeto de la ayuda.
- Justificantes de los importes de la indemnización recibida de la compañía aseguradora o del Consorcio de Compensación de Seguros correspondientes a los daños por los que se haya percibido la ayuda municipal y que, a su vez, estuvieran asegurados.

Artículo 13. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en el momento de la solicitud, no exista crédito suficiente para su efectivo trámite.
- La actuación fraudulenta u ocultación de información de la persona solicitante o de su unidad familiar para obtener la prestación.

Artículo 14. Revocación de las ayudas y régimen sancionador.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas o entidades privadas, siempre que no cubran en su totalidad las mismas necesidades.

MARTES, 4 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 2

Artículo 16.- Devolución de ayudas.

Los beneficiarios de estas ayudas por los bienes afectados que a su vez obtengan la correspondiente indemnización por esos mismos bienes en el caso de estar éstos cubiertos por una póliza de seguros, deberán devolver al Ayuntamiento el importe de la subvención municipal recibida equivalente a la indemnización percibida de su compañía de seguros o del consorcio de compensación de seguros en su caso.

Artículo 17. Uso de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Piélagos con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Servicios Sociales y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ANEXO I
BAREMO UNIDADES FAMILIARES

1º. Daño ocasionado:

- a) Vivienda habitual: 10 puntos.
- b) Segunda vivienda: 4 puntos.
- d) Bajos, trasteros y garajes: 2 puntos.
- f) Vehículo particular: 2 puntos.

2º. Miembros de la unidad familiar de convivencia: (*solo se tendrá en cuenta en los casos de vivienda habitual)

- a) 1 miembro: 1 punto.
- b) 2 miembros: 2 puntos.
- c) 3 miembros: 3 puntos.
- d) 4 miembros o más: 4 puntos.

3º. Nivel de ingresos de la unidad familiar:

- a) Menos de 1,5 IPREM (988,57 €): 10 puntos.
- b) Entre el 1,5 y 2,5 IPREM (1.647,62 €): 8 puntos.
- c) Entre el 2,5 y el 3,5 IPREM (2.306,67 €): 6 puntos.
- d) Entre el 3,5 y 4,5 IPREM (2.965,72 €): 4 puntos.
- e) Más de 4,5 IPREM: 0 puntos.

4º. Informe de los Técnicos de los Servicios Sociales, en aquellos supuestos de especial vulnerabilidad: hasta 5 puntos.

MARTES, 4 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 2

ANEXO II

BAREMO PARA ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, EMPRESARIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS, AGRÍCOLAS Y GANADERAS

1º. Daño ocasionado:

- a) Más de 25.000 euros: 10 puntos.
- b) De 10.000 a 25.000 euros: 7 puntos.
- d) De 3.000 a 10.000 euros: 5 puntos.
- f) De 1.000 a 3.000 euros: 3 puntos.
- g) Hasta 1.000 euros: 1 punto.

2º. Nº medio de Trabajadores incluyendo al titular de la actividad a lo largo del año 2021:
Aplicable solamente cuando los daños superen los 10.000 euros de cuantía:

- a) Hasta 4 trabajadores: 3 puntos.
- b) Más de 4 trabajadores: 6 puntos.

3º. Rendimiento económico del ejercicio 2020: Hasta 4 puntos que serán otorgados de forma inversamente proporcional al rendimiento económico del ejercicio 2020 de la actividad subvencionada.

El baremo 3º solamente se aplicará en el caso de que la suma de los importes de las ayudas a conceder con arreglo a los dos primeros baremos supere el importe total reflejado en el tercer párrafo del artículo 1º de las presentes Bases destinado para esta modalidad de ayudas.

[2021/10585](#)